

TEMAS LLEVADOS A LA CONCENTRACIÓN DEL 19 DE ENERO DE 2018

Petición UNESCO

Se inició el 7 de enero y en 10 días ha alcanzado 15000 adhesiones. Trataremos de revitalizarla hasta fin de mes, ahora lleva dos días parada. Aunque no nos hemos propuesto alcanzar una cifra de firmas, agradecemos los apoyos dados y solicitamos un esfuerzo adicional de difusión y apoyo, máxime para quien aún no haya tenido conocimiento de esta iniciativa.

Foto diaria del Tajo

Publicaremos en nuestra web y en redes sociales la foto del aspecto que presenta el río a diario, para que pueda ser compartida y remitida a las administraciones competentes por quienes quieran colaborar en esta difusión y exigencia de responsabilidades.

Denuncias a Fiscalía

La Fiscalía de GU ha archivado la denuncia hecha por la Plataforma de Toledo en Defensa del Tajo y por otras organizaciones en relación al trasvase de aguas de 2 hm³ de los 8 autorizados entre el pasado 29 de septiembre y 2 de octubre. Una vez consultada la DGA y emitida su respuesta, resuelven que:

En dicho informe se detallan de forma minuciosa la diferenciación de los conceptos de trasvase y contrato de cesión de derechos, lo que hace que los hechos denunciados no sean constitutivos de delito al considerar que se trata de una cesión de derechos necesaria para hacer frente a situaciones de sequía y extrema escasez de agua, habiéndose respetado como señala el informe las reglas de explotación del trasvase.

Por otra parte, respecto a la petición de información que hicimos a la DGA, ésta nos responde que:

El recurso que circuló el 29 de septiembre de 2017 por la infraestructura del Acueducto Tajo Segura, corresponde al envío del caudal autorizado en los **contratos de cesión de derechos al uso privativo de las aguas**, de derechos previamente asignados a concesionarios o titulares de algún derecho al uso privativo de las aguas de la cuenca hidrográfica del Tajo, recogidos en títulos concesionales no a precario, debidamente inscritos en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por tanto, derechos previamente concedidos.

También nos informa la DGA que los trasvases son publicados en el BOE previo informe de la Comisión de Explotación del Acueducto Tajo-Segura. Se desprende entonces que todas aquellas transferencias de agua que se hacen “a la chita callando” no lo son.

En nuestra opinión y a la luz de los hechos consideramos que:

- El motivo esgrimido para transferir agua del Tajo al Segura requiere necesariamente el uso del Acueducto Tajo-Segura para llevarlo a cabo y supone necesariamente trasvasar agua del Tajo al Segura. La regla de explotación derivada de la Ley de Evaluación Ambiental que consagra las transferencias de agua del Tajo al Segura prohíbe realizar trasvase alguno mientras el escenario del estado de los embalses de cabecera sea el que corresponde a “nivel 4”, como es el caso.
- En ningún momento la legislación establece excepciones para saltarse la norma anterior y mucho menos haciendo distinción alguna entre las motivaciones para llevar a cabo esas transferencias de agua.
- Si bien es cierto que el entramado legislativo urdido alrededor de la explotación del TTS define conceptualmente las cesiones de derechos al uso privativo de las aguas del Tajo, la ley no establece ninguna condición de excepcionalidad en relación al resto de transferencias de agua del Tajo al Segura y por tanto al hecho material de realizar trasvases.
- La distinción entre trasvase y cesión de derechos realizada en la STS 5796/2012 se basa en una legislación que actualmente no está vigente, ya que el RDL 15/2005 que lo amparaba tuvo sucesivas prórrogas hasta el 30 de noviembre de 2009.
- La DGA no responde sobre los 6 hm³ de los 8 autorizados cuyo trasvase no se concluyó. Entendemos que la nocturnidad y alevosía con que se llevó a cabo ese trasvase fue puesta al descubierto y por ello lo pararon.
- Creemos que la Fiscalía ha cumplido con el expediente formal de pedir información sin más a la DGA, pero debería haber hecho al menos un repaso por las referencias legislativas al respecto para valorar mínimamente el alcance de nuestra denuncia.
- De la información sobre la resolución favorable de la DGA a esos contratos de cesión de derechos, se desprende la comisión de varias irregularidades, habida cuenta la dificultad de medir la cantidad de agua consumida por muchos regantes cedentes por carecer del correspondiente medio efectivo de medida o contador. Por tanto, un repaso ligero a esa información debería haber llevado a la Fiscalía a no archivar el asunto sin más y con tanta celeridad.

Estamos a la espera de consejo jurídico para actuar, si bien los medios económicos de que disponemos son nulos y el acceso a la justicia de amparo es una falacia.

CYII: beneficio vs depuración.

Invitamos a conocer y recorrer de vez en cuando las páginas del blog acuademia.com. Sin duda es una rigurosa fuente de información, estudio, documentación y experiencia profesional en lo que se refiere al conocimiento de lo que acece en el Tajo, sobre todo en relación al TTS y al tramo medio.



Plataforma de Toledo
en Defensa del Tajo

Este blog nos revela muchas (quizás todas) de las causas y fuentes de contaminación que a diario nos muestra nuestro maltratado Tajo.

Este blog nos cuenta que el Canal de Isabel II es una institución más que centenaria, con notables servicios de calidad a población madrileña y buen modelo de empresa pública de abastecimiento de agua en cuanto a su gestión, administración, fines y resultados. El propio Banco Mundial hacía elogios de todo ello.

Sin embargo, a partir de 2008 sobre todo se empezaron a suceder importantes cambios que no sólo afectarían a su administración y gestión sino también a los ríos. Uno de ellos, el último, el Tajo.

Tuvo en 2016 unos beneficios de 230 millones de euros de los que 150 se repartieron entre sus accionistas (particulares, Comunidad de Madrid y Ayuntamientos). Extraño reparto, pues por ser una empresa pública y de servicio público, los beneficiarios debería ser toda la ciudadanía a la que se debía y para la que se debe.

El abastecimiento de Madrid condiciona la red hídrica de la provincia y necesita una regulación de sus ríos que, a la postre, devienen en un alto volumen de retorno de depuradoras. Esos ríos, aguas abajo, en los grandes núcleos urbanos, o aguas abajo dese rellenan con el agua procedente del retorno de depuradoras que no alcanza la calidad necesaria para conseguir el buen estado de los ecosistemas fluviales.

Por tanto, la fuerte alteración de los ríos en la Comunidad de Madrid justificaría fijar objetivos menos rigurosos. Pero esta declaración no debería significar desentenderse del problema, sino todo lo contrario: adoptar todos los medios posibles para conseguir «*el mejor estado ecológico y estado químico posibles*», como se indica en el [artículo 37 del Reglamento de Planificación Hidrológica](#).

Pero, como es sabido, ahí no acaba todo porque aguas abajo de Aranjuez, en la confluencia Jarama-Tajo, a lo que hay que contemplar la reducción de caudal que sufre el río Tajo por las detracciones del trasvase Tajo-Segura. Así, cuanto más limpios estén los ríos madrileños, mejor será el estado del río Tajo a partir de Aranjuez.

Especialmente preocupante es saber que la inversión realizada por el Canal de Isabel II en 2016 en depuradoras ha sido escasa 24 millones de euros y notablemente a la baja, especialmente si lo comparamos con 150 millones de euros de dividendos repartidos y los 35 millones destinados a depuración el año anterior.

Sin duda es una inversión insuficiente en relación a lo que figura en el Programa de Medidas del plan del Tajo para 2016-2021 que tendría que realizar en la Comunidad de Madrid una inversión de unos 700 millones de euros en plantas depuradoras (EDAR). A este paso en 2021 apenas se habrá ejecutado el 21% de lo comprometido en el plan de cuenca. Para colmo e indignación de la ciudadanía madrileña, se han justificado varias subidas de tarifas para poder hacer frente a los compromisos de la Directiva Marco del Agua, con lo cual, queda, además, demonizada la DMA que todos propugnamos.



Plataforma de Toledo
en Defensa del Tago

En resumen, la fijación de Objetivos Menos Rigurosos en los ríos de la Comunidad de Madrid puede estar justificada por su fuerte alteración hidrológica, pero no la dejadez en no empeñarse en la mayor reducción posible de la contaminación. La depuración en Madrid es muy mejorable, pero las inversiones realizadas son insuficientes.

Quizás esto también nos venga a explicar de dónde vienen las espumas del Tago, más allá de los chivos expiatorios que la CHT encontró en Toledo y para los que ya traía confeccionado el correspondiente sambenito.